

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 489

TEGUCIGALPA: 24 DE NOVIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.885

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—

Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se aprueban unas listas de calificación—Se concede el dominio útil del exceso que resultó al practicarse la medida de un lote de terreno—Se aprueba el itinerario de un ferrocarril—Se concede una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 3.675.00 oro—Se aprueban unas listas de calificación—Se concede una licencia—Se aprueban unas listas de calificación—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 4.865.06 oro—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de marcos 183.80—Se declara sin efecto un acuerdo—Se autoriza la erogación de francos 5.915.05—Se aprueba la transferencia de una concesión—Se autoriza la erogación de \$ 300.00—Se manda pagar la suma de \$ 48.00—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se crea una plaza de coprador—Se crea una plaza de telegrafista—Se manda pagar la suma de \$ 294.00.

INSTRUCCION PUBLICA—Sanciónase el presupuesto para la Sección Normal de Señoritas de Santa Rosa—Se nombra un profesor—Se nombra un Inspector—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se aprueba el presupuesto para el Colegio y Sección Normal «La Independencia» de Santa Bárbara—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se nombra un profesor.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 27 de abril de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 19 de febrero del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo Mr. Joseph E. Powery, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guanaja, en el departamento de las Islas de la Bahía, en la cual pide por sí y á nombre de su señora esposa Kesid S. Powery y de su cuñada Eleonora G. Powery, también mayores de edad, casadas, propietarias y residentes en el mismo lugar de Guanaja, un lote de terreno nacional que se halla en la banda Sur de aquella isla, cerca del mar y á inmediaciones de la aldea Sabana Bight, con una extensión aproximada de cuaren-

ta hectáreas; limitando: al Norte y Oeste, terrenos nacionales incultos; al Este, pantanos y terrenos del señor Mc Ketrick; y al Sur, pantanos y cerros nacionales; dicho terreno desean adquirirlo para sembrar en él cualquiera de las plantas cuyo cultivo protege el Estado.

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político del departamento arriba mencionado, del cual aparece: que los peticionarios cuentan con capital suficiente para atender al cultivo del lote que solicitan; el cual ha sido conocido en la isla de Guanaja como propiedad del señor John R. Stuart y hoy es tenido como propiedad de los herederos de éste, contándose en éstos á las representadas por el señor Joseph Powery; está cultivado de cocoteros y árboles frutales sembrados desde hace muchísimos años por el señor Stuart; no contiene maderas preciosas, dista del mar como un cuarto de milla y no ha sido denunciado anteriormente. El mismo señor Gobernador acompaña á su informe una protesta de cinco herederos más del señor John Richard Stuart, en la que, después de aducir varias razones, piden que el Gobierno, al conceder el dominio útil del lote de terreno en relación, no sólo se haga la concesión á los solicitantes, sino también á ellos, puesto que todos participan de los derechos de su padre.

Resulta: que después de haber dado su dictamen favorable el señor Fiscal General de Hacienda, el representante del señor Joseph Powery, en solicitud fechada el 10 de enero anterior, pidió que se incluyeran en la concesión á los señores que firmaron la protesta, Mery Stuart Bodden, Flyria Stuart Fatum, Drusilla Stuart Fatum, Julianm Stuart Hyde y Luther Hyde.

Considerando: que publicado el aviso de ley por el término de un mes, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á los señores Joseph Powery, Kesid S. Powery, Eleonora G. Powery, Mery Stuart Bodden, Flyria Stuart Fatum, Drusilla Stuart Fatum,

Julianm Stuart Hyde y Luther Hyde, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Federico Ordóñez P. para que, sujetándose á las disposiciones de este acuerdo y de la Ley Agraria y previo el pago del canon respectivo que deberán satisfacer los interesados, practique la mensura del terreno concedido, dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha, dando cuenta con las respectivas diligencias á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—Los Concesionarios pagarán, á partir de esta fecha, un cánón anual anticipado de diez centavos por cada hectárea de terreno cultivada y veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción sin cultivo que resulte de la medida. El valor correspondiente será enterado en la Tesorería General de Caminos ó en la Departamental de las Islas de la Bahía, remitiéndose á la Secretaría antes expresada la correspondiente certificación de entero. Por el tiempo que falta del año en curso el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuese necesario ocupar el lote concedido ó parte de él para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose á los concesionarios el valor de las mejoras que hubiesen hecho en la parte ocupada para dichos fines.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62 de 4 de marzo de 1909 y á los del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

6º—El Gobernador Político y Tesorero de Caminos de Roatán quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 27 de abril de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados a contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Copán y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º-- Aprobarlas con las modificaciones hechas por el expresado Consejo, así:

Municipio de Santa Rosa: inclúyense en los capitalistas de 1ª categoría, á los señores Cruz Dubón, Rafael Dubón, J. Jesús Alvarado, Hermenegildo López, Indalecio Cobos, Salvador Casaca, José Claro Espinosa, Tomás C. Ballos, Teresa Fiallos de Castejón, Jesús María Rodríguez P., Bruno Caballero, Ramón Bueso Caballero, Demetrio Hernández y Juan Silverio Tábor; y en los de 2ª, á los señores Manuel Corea Bueso, Desposorio Murillo, Cecilio Escobar, José Ángel López, Ventura Vásquez, Manuel López B., Manuel López h., Santos Zerrón, Enrique Cano, Andrés Ramírez, Coronado Ramírez, Braulio Gabarrete, Francisco Gabarrete, J. Antonio Tábor Urquía, Ángel Fuentes, Antonio Dubón, Vicente Rodríguez, Adán Lara, Francisco Cabrera, José González, Justo Moreno, Florencio Caballero, Miguel López L., Joaquín Aguilar, Miguel López I., Enrique Lozano, Mariano Tábor h., Jesús Martínez Rosell, Vicente Fajardo, José Jaine, Leopoldo Orellana, Pedro Reyes, Rafael Pacheco, Francisco Mateo, Gregorio Bautista, Julián Santos, Luis Yoro, Porfirio Santos, Albino Santos, Rafael E. Cruz, José León Urbizo, Camilo Rivera, Ulises Hernández y Simeón Bueso; y se excluyen de ésta por figurar en los de 1ª, á los señores Ramón Bueso Caballero, J. Jesús Alvarado y Tobías Solís.

Municipio de Opoa: inclúyese en los capitalistas de 1ª, á don Pedro J. Urquía; y en los de 2ª, á Alfonso Urquía y J. Manuel García.

Municipio de Veracruz: inclúyese en los capitalistas de 1ª, á doña Refugio v. de Figueroa.

Municipio de El Dulce Nombre: inclúyese en los capitalistas de 1ª, á don Esteban Flores; y se excluyen de la misma por pasar á la 2ª, á los señores Ramón M. Castellanos y Adolfo Méndez; inclúyense en los capitalistas de 2ª, á Ramón M. Castellanos, Adolfo Méndez, Melecio Andino, Joaquín Mombreaño, J. Antonio Aguirre, Tomás Salgado y Teodoro García, quienes no figurarán como proletarios.

Municipio de Cucuyagua: inclúyense en los capitalistas de 2ª, á los señores

Jesús Nolas, Jesús A. Hernández, Saúl Saaveira, Fernando Caballero y Príbio Perera

Municipio de San Pedro Copán: inclúyense en los capitalistas de 2ª, á los señores Jacinto Romero y Bartolo Cardeza.

Municipio de La Unión: inclúyense en los capitalistas de 1ª clase, á don Timoteo Chinchilla; y en los de 2ª, á Bernabé Alvarado é Indalecio Tábor.

Municipio de Santa Rita: se excluye de los capitalistas de 1ª, al Doctor don Juan Ángel Arias, por estar calificado en Santa Rosa; y se inclúyense en los de 2ª, á Cayetano y Camilo García y Guadalupe López.

Municipio de Cabañas: inclúyense en los capitalistas de 2ª, á los señores Domingo Duarte y Jacinto Castro.

Municipio de Copán: inclúyense en los capitalistas de 2ª, á Mauricio Murcia, Salvador Cueva, Nieves Soto, Pío García y José María Madrid.

Municipio de Trinidad: se incluye en los capitalistas de 2ª á don Anacleto Madrid; y se excluye de la misma á don Luciano Tábor, por figurar en los de San José de Copán.

Municipio de San José de Copán: se inclúyense en los capitalistas de 2ª, á los señores Bernardo Claros, Luciano Tábor, Abraham García, Manuel García, Lucas Pineda y Eusebio Mercado.

Municipio de Nueva Arcadia: se incluye en la lista de capitalistas de 2ª clase, á don Marcos Contreras.

Municipio de San Antonio del Descanso: se inclúyense en los capitalistas de 2ª categoría, á los señores Mario Alvarado y Manuel M. Martínez.

2º—Que se envíen á las Tesorerías respectivas copia de las listas aprobadas para los efectos del pago; y

3º—Que los originales de las expresadas listas se archiven en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil del exceso que resultó al practicarse la medida de un lote de terreno.

Tegucigalpa, 27 de abril de 1914.

Vista las diligencias de medida que de un lote de terreno nacional denominado «Lancetilla» sito en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, cuyo dominio útil se concedió á «The Las Palmas Plantation Company» por acuerdo de 9 de mayo de 1913, practicó el Ingeniero don Tomás A. Mazier, el 13 de agosto siguiente.

Resulta: que el Revisor Fiscal, en su informe hizo notar:—1º Que, como no

se indicaron colindantes en la solicitud de arrendamiento, ni el interesado que se encontraba presente dijo que los hubiera, el Comisionado agrario no citó á ninguno; que no hubo, pues, cuestión alguna con los poseedores de lotes adyacentes, á pesar de que se le abarcó con las líneas del perímetro medido, deduciéndose después la superficie que corresponde á cada uno de ellos; y—2º Que en la medida se incluyeron 91 hectáreas, 41 áreas y 8 centiáreas más de lo concedido en el acuerdo del Poder Ejecutivo, arriba citado; y que por esta razón, debía rectificarse la medida, limitándola á la superficie concedida, salvo que el Gobierno tuviere á bien conceder á la interesada, de modo expreso, el exceso medido, caso en el cual era de parecer que podía aprobarse la medida sin perjuicio de tercero y dejando á salvo sus derechos á los poseedores de lotes colindantes no citados, para reclamar contra ella si fueren lesionados.

Resulta: que el representante de «The Las Palmas Plantation Company» por vía de aclaración á las asertaciones hechas por el Revisor Fiscal, expuso: que contiguo al lote medido no hay terreno alguno legalmente titulado á favor de persona alguna, salvo al rumbo Norte, donde, según se expresó en el escrito de denuncia, colinda con una parte de los ejidos de Tela, que su representante tiene en arrendamiento; pues por los demás rumbos, como se ve por el plano respectivo, está limitado por serranías nacionales, en las cuales, si bien hay algunos guineales y potreros, los dueños de ellos son meros ocupantes, sin título alguno sobre el terreno; que ésto explica la razón por qué el Ingeniero no los citó como colindantes, aunque tuvo especial cuidado de excluir de la superficie medida á favor de su mandante las varias porciones así ocupadas. Y pidió dicho representante que el exceso medido se conceda de modo expreso á su mandante.

Resulta: que por medio del Teniente Administrador de Tela, se puso la medida de que se trata en conocimiento de los poseedores de lotes adyacentes á que se refiere el dictamen del Revisor Fiscal, para que expusieran lo que creyeran conveniente á sus intereses; quienes manifestaron: que creen que con dicha medida no se perjudican sus derechos, pues se respetan positivamente.

Considerando: que habiéndose concedido á «The Las Palmas Plantation Company» solamente 268 hectáreas y 23 áreas, y habiéndose comprendido en la medida 360 hectáreas 9 áreas y 31 centiáreas, hay un exceso de 91 hectáreas, 86 áreas y 31 centiáreas; pero que estando el lote, aun con este exceso, dentro del límite de 500 hectáreas que la ley permite adjudicar á una sola persona,

por una parte, y, teniéndolo todo cultivado la mencionada compañía, según consta de autos, por otra, es procedente y justo concederle dicho exceso.

Considerando: que el defecto de falta de citación de los colindantes ha sido subsanado con la diligencia que se menciona en la resultancia tercera que antecede; y que, en lo demás, el medidor se ha sujetado á lo dispuesto en el acuerdo de concesión y en la Ley Agraria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á «The Las Palmas Plantation Company» el dominio útil del exceso de 91 hectáreas, 86 áreas y 31 centiáreas de terreno nacional comprendido en la medida de que se ha hecho mérito, bajo las condiciones consignadas en el acuerdo de 9 de mayo de 1913.

2º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, dicha medida, la cual comprende una superficie de 360 hectáreas, 9 áreas y 31 centiáreas, por la cual deberá pagarse el canon respectivo desde el 31 de mayo de 1913 citado; quedando, en consecuencia, excluidos los lotes de terreno ocupados por otras personas y especificados en el plano levantado por el medidor; y

3º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda á la interesada testimonio de las respectivas diligencias para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba el itinerario de un ferrocarril.

Tegucigalpa, 27 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Itinerario del Ferrocarril de Vaccaro Brother Company Rail Road, que regirá desde el 1º de mayo próximo en adelante:

MIERCOLES	SABADO	DOMINGO
P. M. Sale		P. M. Llega
12 y 50	San Juan	12 y 20
1 y 40	Mascua	11 y 40
1 y 50		10 y 40
2 y 35	San Francisco	10
2 y 45		9 y 40
3 y 35	La Unión	8
4 y 15	Cruzte	8 y 15
5 p. m.	Mazapán	7 y 30
Llega		a. m. sale

—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 27 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al telegrafista nocturno de la Central de esta ciudad, don Miguel R. Zepeda; debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo por dicho tiempo, y hacerse la imputación del gasto á la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.675.66 oro

Tegucigalpa, 28 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.675.66) tres mil seiscientos setenta y cinco pesos sesenta y seis centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda mandará pagar por la oficina fiscal que tenga á bien á los señores J. Rössner y Cia de Amapala, por valor de las facturas que á continuación se expresan, que contienen materiales que el Gobierno ha pedido por su medio para la Empresa de Agua y Luz Eléctrica:

Factura número	10-1914 con valor de \$	18 de febrero	20	21	1 194	1 200	1 201	6 1 064	1 1 054	Suma.....
	80 96									\$ 3.675.66
	1.835 48									
	252 86									
	20 00									
	164 29									
	298 95									
	747 06									
	331.62									

2º—Que dicha suma se cargue á la cuenta especial que la Dirección General

de Rentas tiene abierta á la Empresa ya mencionada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 28 de abril de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Gracias y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas sin ninguna modificación.

2º—Que se envíe á las Tesorerías respectivas copia de las listas aprobadas para los efectos del pago; y

3º—Que los originales de las expresadas listas se archiven en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 28 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al Telegrafista de Vera Cruz, don Sebastián C. Figueroa; debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo por dicho tiempo, y hacerse la imputación del gasto que ocasione este acuerdo á la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 28 de abril de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Santa Bárbara y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobarlas.

29—Que se envíe á las Tesorerías respectivas copia de las listas aprobadas para los efectos del pago; y

30—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

Siendo atendibles las razones en que funda su solicitud el representante de los señores J. Antonio Rodríguez y Cecilio Gallegos, en el expediente relativo al dominio útil de un lote de terreno sito en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Atlántida, que se les concedió por acuerdo de diez de septiembre de 1913, para pedir una prórroga de cuatro meses y la sustitución del Ingeniero comisionado, don Carlos Inestroza M., por el de igual título don Agapito Salgado, á fin de que éste pueda practicar la medida del terreno en referencia; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo empezar á contarse dicha prórroga desde el diez de marzo anterior en adelante, y transcribirse el acuerdo de concesión y el presente al Ingeniero Salgado, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 4.865.06 oro

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.865.06) cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos seis centavos oro americano, que por la oficina fiscal que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga, se pagará á los señores J. Rössner y C^o de Amapala, por valor de los materiales que el Gobierno ha pedido por su medio para la Empresa de Agua y Luz Eléctrica y contenidos en las facturas siguientes:

Factura número 25, de marzo 16-1914, con valor oro.....	\$ 280.09
Factura número 27, de abril 6-1914, con valor oro.....	956.41
Factura número 33, de marzo 30-1914, con valor oro.....	1.711.24
Factura número 380, de abril 16-1914, con valor oro.....	1.917.32
Suma.....	\$ 4.865.06

Suma.....\$ 4.865.06

29—Que dicha suma se cargue á la cuenta que la Dirección General de Rentas tiene abierta en su contabilidad á la Empresa citada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

Siendo atendibles las razones que expone el representante de don Cecilio Gallegos, en el expediente de dominio útil del terreno que se le concedió, sito en el lugar llamado Sambuco, jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Atlántida, para pedir la sustitución del Ingeniero comisionado para su mensura, don Carlos Inestroza M., por el de igual título don Agapito Salgado, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo transcribirse el acuerdo de concesión, el de la prórroga y el presente al Ingeniero Salgado, para los efectos de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de marcos 183.80

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (M. 183.80) ciento ochenta y tres marcos y ochenta pfennig, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Cónsul General de Honduras en Hamburgo, para que atienda al pago de materiales pedidos por el Gobierno para la Luz Eléctrica, según factura de 4 de marzo último.

29—Que este gasto se impute á la cuenta que la Dirección General de Rentas ha abierto en su contabilidad á dicha Empresa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin ningún efecto el acuerdo de 7 de octubre del año recién pasado, por el que se autoriza la suma de nueve mil doscientos dollars, para el pago de la cañería que el Gobierno pidió para la

introducción del agua potable á la ciudad de Santa Bárbara, en virtud de que el verdadero valor de la expresada cañería es de ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos siete centavos oro, autorizados el 24 de marzo último.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de franco 5.915.05

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

19— Autorizar la erogación de la suma de (Fr. 5.915.05) cinco mil novecientos quince marcos cinco céntimos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Cónsul General de Honduras en Hamburgo, para que atienda al pago de la factura número 11.657, que contiene materiales pedidos por el Gobierno para servicio de la Empresa de Luz Eléctrica.

29—Que este gasto se impute á la cuenta que la Dirección General de Rentas tiene abierta en su contabilidad á la mencionada Empresa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba la transferencia de una concesión

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

Vista la solicitud que el 17 del mes en curso presentó el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Truxillo Railroad Company,» sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, en dicho Estado, donde tiene como Agente encargada de su oficina principal á la Corporation Trust Company of América; á la cual acompaña, debidamente legalizados, los documentos siguientes:—19 El poder que acredita su representación.—29 La primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de Nueva Orleans, Estados Unidos de América, el día veinte de julio de mil novecientos trece, por el Notario John Marshall Quintero, en la cual consta que don Víctor Camors ha traspasado á la Truxillo Railroad Company, con todos los derechos, exenciones, privilegios y obligaciones que ella contiene, la contrata que dicho señor Camors, por medio de su apoderado don Juan T. Glynn, celebró con el Poder Ejecutivo el 13 de marzo de

1912, aprobada con algunas modificaciones por el Congreso Nacional en el decreto número 99, de 2 de abril siguiente, y reformada por el decreto número 112 del mismo Congreso, fecha 4 del propio mes de abril; contrata que versa sobre la construcción de un muelle en la bahía de Trujillo y un ferrocarril que partiendo del puerto del mismo nombre, terminará en Juticalpa, departamento de Olancho, con extensión á Tegucigalpa; y también consta en dicha escritura que la Truxillo Railroad Company, ha aceptado la transferencia de derechos y ha asumido todas las obligaciones contraídas por el señor Camors, en virtud de la contrata de que se ha hecho mérito y que estén aun pendientes al cumplimiento; y—3º La primera copia de otra escritura pública, autorizada en la ciudad de Nueva Orleans, el 26 de marzo recién pasado, por el mismo Notario señor Quintero, en que consta que el señor Camors ha declarado que la suma de cincuenta mil pesos oro americano, depositada en la Caja Nacional de esta República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la contrata referida, pertenece á la Truxillo Railroad Company y, en consecuencia, llegado el caso, deberá ser devuelta á dicha compañía. Manifiesta el señor Mazier: que con posterioridad al otorgamiento de la escritura, el Congreso Nacional en el decreto número 104, de 7 del mes en curso, hizo algunas modificaciones á la contrata en referencia, modificaciones de que tiene conocimiento la Truxillo Railroad Company, quien le ha dado instrucciones para declarar, como en efecto declara: que las acepta; y pide que se apruebe la transferencia de que se ha hecho mérito y se tenga á la Truxillo Railroad Company, como sustituida al señor Camors en todos los derechos y obligaciones que de ella emanan; tomando nota de la declaración hecha por este último en cuanto al depósito para los efectos legales que corresponden.

Oído el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud del señor Mazier.

Considerando: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la contrata citada, el señor Camors está autorizado para transferir los derechos y obligaciones en ella consignados, á cualquier persona ó compañía, con las únicas limitaciones que en él mismo se establecen; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la transferencia de que se ha hecho mérito. En consecuencia, hase á la Truxillo Railroad Company, como sustituida al señor Camors, en todos los derechos y obligaciones emanados de la contrata arriba citada, tal como han quedado definitivamente fijados en los decretos del Congreso Nacional números

99 y 112, de 2 y 4 de abril de 1912, respectivamente; y número 104, de 7 del mes en curso. La Secretaría de Estado en el despacho de Hacienda, dictará las órdenes necesarias á fin de que en las oficinas de contabilidad del Estado, se hagan las operaciones conducentes á hacer constar el cambio de dueño del depósito que garantiza dicha contrata y se extienda al interesado certificación, por duplicado, del asiento que al efecto se describa en el libro respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 30 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, que la Administración de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida entregará al Gobernador Político del mismo, para el pago de los siguientes muebles que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica de la ciudad de La Ceiba:

Cuatro mesas de madera, á \$ 25.00 cada una.	\$ 100.00
Dos estantes de madera, á \$ 30.00 cada uno.....	60.00
Cinco sillas, á \$ 7.00 cada una..	35.00
Un armario de madera.....	50.00
Ocho varas carpeta, á \$ 1.50 c/u.	12.00
Un sello de hule para la oficina.	8.00
Una prensa para copiar correspondencia	35.00
Suma.	\$ 300.00

2º—Que este gasto se impute á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 48.00

Tegucigalpa, 30 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue al Director General de Correos la suma de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos para la compra de veinticuatro varas de lona buena que se necesitan para cubiertas de los correos ligeros que hacen el servicio de esta ciudad á la de Comayagua y de ésta á la Pimienta; debiendo hacerse la imputación á la Partida 3ª, Sección

Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa, 30 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos que la Caja Nacional pagará á don Carlos F. Alberti, por valor de quince sacos de cemento que á razón de diez pesos cada uno se le han comprado para los trabajos de fundación de las máquinas nuevas de la planta del centro.

2º—Que este gasto se impute á la cuenta que la Dirección General de Rentas tiene abierta en su contabilidad á la Empresa de Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza de coprador

Tegucigalpa, 30 de abril de 1914,

El Presidente

ACUERDA:

1º—Crear al partir del 1º de mayo próximo y por el tiempo que falta del año económico en curso, la plaza de Coprador de la Correspondencia telegráfica de la oficina de La Ceiba, la cual plaza se anexará al Receptor de la misma, á quien se le pagará desde aquella fecha el sobresueldo mensual de (\$ 20.00) veinte pesos.

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen á la Partida 10ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza de telegrafista

Tegucigalpa, 30 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Crear, á partir del 1º de mayo próximo y por el tiempo que falta del año económico en curso, la plaza de telegrafista ayudante de la oficina de Olan-

chito, con el sueldo mensual de (\$ 50.00) cincuenta pesos que le pagará la Administración de Rentas respectiva.

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 294.00

Tegucigalpa, 30 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Caminos se pague á la Agencia de la New York and Honduras Rosario Mining Company, en esta ciudad, la suma de (\$ 294.00) doscientos noventa y cuatro pesos, por valor de diez y seis arrobas de dinamita, cuatro mil ochocientos pies de guía y mil seiscientos fulminantes, que el Gobierno ha comprado á la expresada compañía para la apertura y reparación de los caminos del departamento de Yoro.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

INSTRUCCION PUBLICA

Sanciónase el presupuesto para la Sección Normal de Señoritas de Santa Rosa

Tegucigalpa, 1º de junio de 1914.

Con vista del presupuesto acordado por la Gobernación Política del departamento de Copán para la Sección Normal de Señoritas de Santa Rosa, durante los siete meses que faltan del presente año civil, el Presidente

ACUERDA:

1º—Sancionarlo en la forma que sigue:

INGRESOS

Existencia anterior.....	\$ 0.00
Subvención de los Municipios siguientes:	
Santa Rosa.....	\$ 500.00
Corcuín.....	100.00
La Unión.....	80.00
San José C.....	80.00
San Antonio.....	80.00
San Nicolás.....	80.00
Cabañas.....	80.00
Florida.....	80.00
Santa Rita.....	80.00
Copán.....	80.00
Dulce Nombre.....	75.00
Trinidad.....	70.00
Cucuyagua.....	70.00
Opa.....	34.00
Nueva Arcadia.....	30.00
San Pedro C.....	20.00
Vera Cruz.....	20.00
El Paraíso.....	20.00
Contribución de particulares.....	200.00
Ingresos Diversos.....	14.00
Suman los ingresos.....	\$ 1.794.00

Suman los ingresos..... \$ 1.794.00

EGRESOS GASTOS Y SUELDOS Personal Administrativo

	Al mes	En los 7 meses
Directora.....	\$ 40.00	\$ 280.00
Inspectora.....	25.00	175.00
<i>Personal Docente</i>		
Prof. de Castellano, 1º y 2º años.....	18.00	126.00
Prof. de Inglés, 1º y 2º años.....	15.00	105.00
" " Aritmética.....	12.00	84.00
" " Geografía é Historia de Honduras y Geografía é Historia de C. A.....	15.00	105.00
Prof. de Pedagogía, 1º y 2º años.....	15.00	105.00
Prof. de Botánica y Algebra " Economía Doméstica, Corte y Costura.....	8.00	56.00
Prof. de Trabajos Manuales, 1º y 2º años.....	8.00	56.00
Prof. de Moral y Urbanidad y Dibujo, 1º y 2º años.....	15.00	105.00
Prof. de Caligrafía y Agricultura.....	15.00	105.00
Prof. de Solfeo y Cantos Escolares, 1º y 2º años.....	12.00	84.00
Prof. de Gimnasia y Juegos Escolares.....	10.00	70.00
Alquiler de casa.....	15.00	105.00
Aseo y acarreo de agua.....	2.00	14.00
Escritorio.....	2.00	14.00
Mobiliario y útiles.....		100.00
Suma.....		\$ 1.794.00

2º—Que los pagos se hagan por el empleado y en la forma que señala el Reglamento respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 1º de junio de 1914.

No siendo posible á don Nicolás Cruz G. continuar prestando sus servicios como profesor de Trabajo Manual del Colegio y Sección Normal «La Fraternidad» de Juticalpa, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, en sustitución del señor Cruz G., para que sirva el referido cargo, al Profesor don Ignacio Urbizo Vega, con el sueldo asignado en el presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un Inspector

Tegucigalpa, 1º de junio de 1914.

No siendo posible á don Albino Cruz continuar en el puesto de Inspector del Colegio y Sección Normal «La Fraternidad» de Juticalpa, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, en sustitución de don Albino Cruz, para que sirva el referido cargo, á don Víctor Valladares, con el sueldo asignado en el presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 1º de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 20.00) veinte pesos que la Caja Nacional entregará á la Administración de Rentas de Tegucigalpa, á fin de que esta oficina los invierta en habilitaciones para remitir á las Receptorías el material de enseñanza que tiene en depósito para distribuirlo entre las Municipalidades del departamento.

La imputación se hará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa, 1º de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos que la Administración de Rentas de Ocatepeque pagará á Marcos Peña, por el flete de tres cargas de libros de lectura que conducirá de San Pedro Sula á la ciudad cabecera de aquel departamento.

La imputación se hará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se aprueba el presupuesto para el Colegio y Sección Normal «La Independencia» de Santa Bárbara.

Tegucigalpa, 1º de junio de 1914.

Con vista del proyecto de presupuesto presentado por el Director del Colegio y Sección Normal «La Independencia» de Santa Bárbara, para el año académico de 1914 á 1915, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlo en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Al mes	Al año
Director	\$ 90.00	\$ 1.080.00
Secretario	30.00	360.00
Inspector	40.00	480.00
Inspectora	35.00	420.00
PERSONAL DOCENTE		
Prof. de Castellano (1er. curso)	15.00	165.00
Prof. de Castellano (2º curso)	15.00	165.00
Prof. de Pedagogía (1er. curso)	10.00	110.00
Prof. de Trigonometría	15.00	165.00
" " Francés (1º, 2º y 3er. cursos)	30.00	330.00
Prof. de Inglés (1º, 2º y 3er. cursos)	35.00	385.00
Prof. de Aritmética	15.00	165.00
" " Teneduría	10.00	110.00
" " Botánica	10.00	110.00
" " Pedagogía (2º y 3er. cursos)	20.00	220.00
Prof. de Trabajo Manual	10.00	110.00
" " Fisiología é Higiene	15.00	165.00
Prof. de Geografía Universal	15.00	165.00
Prof. de Mineralogía	10.00	110.00
" " Cosmografía	10.00	110.00
" " Histª de América	10.00	110.00
" " Agricultura	10.00	110.00
" " Retórica y Poética	15.00	165.00
" " Lógica	10.00	110.00
" " Economía Política	10.00	110.00
" " Historia Universal (Antigua y Media)	15.00	165.00
Prof. de Filosofía (1º y 2º cursos)	30.00	330.00
Prof. de Física y Mecánica	15.00	165.00
" " Química	15.00	165.00
" " Geografía é Historia de Honduras	20.00	220.00
Prof. de Geografía é Historia de Centro-América	20.00	220.00
Prof. de Álgebra	15.00	165.00
" " Zoología	10.00	110.00
" " Instrucción Cívica (1ª sección)	10.00	110.00
Prof. de Instrucción Cívica (2ª sección)	10.00	110.00
Prof. de Gimnasia (1ª sección)	8.00	88.00
Prof. de Caligrafía y Dibujo	15.00	165.00
" " Geometría Plana	15.00	165.00
" " Historia Universal (Edad Moderna)	15.00	165.00
Prof. de Economía Doméstica	10.00	110.00
Prof. de Gimnasia (2ª sección)	8.00	88.00
Prof. de Geometría del Espacio	15.00	165.00
Prof. de Dibujo Natural	10.00	110.00
" " Metodología y Legislación Escolar	10.00	110.00
ESCUELA PRIMARIA ANEXA		
Prof. del cuarto grado	40.00	440.00
" " quinto grado	40.00	440.00
PERSONAL DE SERVICIO		
Un sirviente	10.00	120.00
Gastos de escritorio	10.00	120.00
Sumas	\$ 851.00	\$ 9.576.00

2º—Que los pagos se hagan, á contar del 1º de mayo anterior, por la Tesorería del Colegio y Sección Normal, conforme á la nómina formada por el Secreta-

rio del establecimiento con el Visto Bueno del Director; debiendo hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia que tuvieren los empleados durante el mes; y

3º—Que en los meses de vacaciones se pague sueldo íntegro á los empleados de carácter permanente y medio sueldo á los profesores.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 1º de junio de 1914.

Vista la solicitud presentada por el joven José Luis Barrientos, estudiante salvadoreño, soltero y residente en esta capital, en la cual pide que se le reconozca la validez de estudios hechos en el Instituto Nacional de San Salvador y de exámenes rendidos en dicho establecimiento, comprobando que ha cursado y aprobado las materias correspondientes á los cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del Bachillerato en Ciencias y Letras, según el plan de estudios salvadoreño.

Considerando: que el peticionario ha exhibido debidamente legalizados los documentos que justifican su pretensión; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 7º, párrafo 2º del Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington el 20 de diciembre de 1907,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 1º de junio de 1914.

Vista la solicitud presentada por el joven Vicente Bonilla, estudiante salvadoreño, residente en esta capital, en la que pide que se le reconozca la validez de estudios hechos en el Instituto Nacional de San Salvador y de exámenes rendidos en dicho establecimiento, comprobando que ha cursado y aprobado las materias correspondientes, á los cursos 1º, 2º, 3º y 4º del Bachillerato en Ciencias y Letras, según el plan de estudios salvadoreño.

Considerando: que el peticionario ha exhibido debidamente legalizados los documentos que justifican su pretensión; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 7º, párrafo 2º del Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington el 20 de diciembre de 1907,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 1º de junio de 1914.

Habiéndose excusado el Licenciado don Miguel Soto de servir el cargo de Profesor de Moral é Instrucción Cívica del colegio «León Alvarado» de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, en sustitución del Licenciado don Miguel Soto, para que desempeñe el referido cargo, al de igual título don Teodoro F. Boquín, con el sueldo asignado en el presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Juan Ramón Jirón Escobar presenta con fecha quince de los corrientes, á las once a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el seis de diciembre del año pasado, ante el Notario Licenciado don Ricardo Pineda, por la cual J. Jacobo Rosa vende á Camilo Gómez, en tres mil trescientos pesos plata, un solar acotado con tablas, situado en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, de ocho varas de ancho por diez y siete de largo, cultivado de caña y matas de plátanos, y linda: al Norte, casa del vendedor, calle de por medio; al Sur, el río Chiquito; al Este, solar de Rafael Escobar; y al Poniente, huerta del exponente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil—Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

22—22

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once a. m., el señor Jorge Padilla presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco del mes en curso, ante el Notario Público Abogado don José María Sandoval, por la cual María de los Angeles Valeriano vende al presentante, en ciento cincuenta pesos, una casa construida sobre paredes dobles de estacón, cubierta de tejas; consta de una pieza, que mide diez varas de largo y seis y media varas de ancho; de un caedizo del ancho de la casa por tres varas y una cuarta de frente; de otro caedizo del largo de la casa y de dos varas y una cuarta de ancho; y de un corredor que tiene las mismas dimensiones de este último caedizo: como á tres cuartas de distancia del segundo caedizo expresado hay un horno con su correspondiente galera de teja, la que mide tres varas en cuadro; la casa referida está ubicada en la aldea del Río Abajo, de esta jurisdicción, sobre un solar como de veinte varas en cuadro, y linda: al Norte, casa de Pantaleo-

na Padilla, mediando un solar baldío; al Sur, casa y solar de Aquileo Girón; al Oriente, casa de Lino Lafnez, mediando un camino; y al Poniente, solar de Pantaleona Padilla y casa de Eligio Valeriano. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don Juan Manuel Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el veinticuatro de septiembre último, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual María Antonia Alvarado de Varela vende á Santiago Alvarado, en cincuenta pesos, una acción de casa equivalente á la sexta parte, situada en el Barrio Arriba del pueblo de San Juan de Flores, cubierta de tejas, paredes de adobe y estacón, de diez varas de frente por cinco y media de fondo y ubicada en un solar de veinticuatro varas de largo por diez de ancho, sin incluir lo edificado, y linda: por el Norte, solar de Carmen Salgado; al Sur, calle de por medio, casa de doña Sinfarosa Medina y tapial de los señores Agüero; al Oriente, casa y solar de la misma Carmen Salgado; y al Poniente, casa de Santiago Alvarado y que perteneció á Tomás Villanueva. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Moncada Alvarado presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de febrero del año en curso, ante el Notario Público Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual José María Moncada vende al presentante, en cuatrocientos pesos plata, dos lotes de terreno situados en el lugar llamado Santa Rosa, aldea de esta jurisdicción, constante el primero de cuatro á cinco manzanas de extensión, limitado: al Norte, Las Casas Viejas; al Sur, con terreno de José de la Rosa Godoy; al Este, con terreno de los herederos de Julio Moncada; y al Oeste, con terreno de José de la Rosa Godoy, hoy de Felipe Zepeda, y posesión de Jerónimo Moncada; y el segundo lote, como de ocho á nueve manzanas, y limitado: al Norte, finca vieja del otorgante y quebrada El Zapote hasta tocar con la huertecita de José María Moncada Alvarado, que abarca ambas riberas de dicha quebrada en el paso El Chiflón; al Sur, con terreno de José de la Rosa Godoy; al Este, con terreno de los herederos de Julio Moncada; y al Oeste, con terreno de los Andinos. La venta se verificó desde el primero de marzo del año pasado, habiendo en el primer lote varios árboles frutales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

22-22 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado de Letras de este departamento, de fecha siete de septiembre recién pasado, se declararon yacientes las herencias que á su defunción dejaron los señores Lucas Mendoza, Ramón Betancourt, Ambrosio, Blas y Apolonia Guillén, á solicitud de la señora Ninfa Guillén. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 21 de octubre de 1914.

14-29 OCTAVIO MARTÍNEZ A., Srlo.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha 28 de los corrientes se presentaron á esta oficina los señores Sabino Mass, Cristóbal de Jesús Ardón y Bruno Pineda, por sí y en nombre de los señores Ismael Ardón R., Pedro Uclés, Coronado Palma y Tranquillino Velásquez, denunciando como baldío un lote de terreno nacional que existe en la montaña denominada Ocotes Ralos y Plancitos, en la aldea de Las Animas, jurisdicción de Danlí, en este departamento, de doscientas hectáreas de extensión; lindando: al Norte, terrenos de La Ciénaga, de los herederos de Pascual Leal; al Sur, terreno nacional; al Este, también terreno nacional; y al Oeste, también terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura y ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán, 30 de septiembre de 1914.

30-3 FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha primero del presente mes, se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Emilio Leiva en su carácter de Síndico municipal de esta ciudad, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno como de cien caballerías, sito al Noroeste de esta ciudad, y limitado así: al Norte, terreno del Coronel Francisco J. Alvarado y terreno denunciado por el General Maximiliano Ferrari G.; al Sur, con boca del Tacamiche y terreno egidal del municipio de San Pedro Sula; al Este, río Chamelecón; y al Oeste, con el terreno del Carmen de la New York Tropical Agricultural Company. Dicho terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado, y es conocido con el nombre de La Flor del Valle. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 4 de septiembre de 1914.

30-5 FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el 26 del corriente mes se presentó á su oficina el señor Gillis Dixon denunciando el dominio útil de un terreno nacional constante de veinte acres, poco más ó menos, situado en Johnson Bight, Banda Norte de esta isla, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, propiedad de los señores Robinson Bodden; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se publica para los efectos legales.—Roatán, 29 de septiembre de 1914.

30-5 R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 11 de agosto próximo pasado, se presentó en esta oficina el Ingeniero don Miguel A. Núñez Casco, denunciando como nacional el terreno llamado «El Socorro» como de cinco caballerías de extensión superficial, poco más ó menos, sito en jurisdicción municipal de San Marcos, propio para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno El Jute, perteneciente á don Ezequiel Arita, Eleno Alcántara y Angel David; al Sur, terreno San Isidro, de propiedad de don Ezequiel Arita, hacienda perteneciente á la comunidad de Cololaca y terreno El Escalón, de la sucesión de Marcos García y Santiago Santos; al Oriente, hacienda de Queranchique, de la comunidad de San Marcos; y al Oeste, terreno perteneciente á la sucesión de don

Angel Rodezno. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 11 de septiembre de 1914.

30-5 BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «La Falda» sito en jurisdicción municipal del pueblo de Mercedes, compuesto de ciento cuarenta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, medido á solicitud de Ventura Martínez y José Angel Serrano, se ha señalado la audiencia del día martes veintidós de diciembre próximo, de ocho á diez de la mañana en esta oficina. Está valorado en doscientos veinte pesos cincuenta centavos. Se admitirán posturas sobre esta base.—Ocotepeque, 12 de septiembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de mil novecientos quince, á las dos y media de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Porvenir» denunciado por la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, en este departamento, que consta de (884 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas) ochocientos ochenta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas y diez y ocho centiáreas, perteneciendo (400 hectáreas) cuatrocientas hectáreas á la segunda clase y el resto á la cuarta clase de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las 400 hectáreas valen (\$ 1.800.00) mil ochocientos pesos, y las 484 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas valen (\$ 726.50) setecientos veintiseis pesos cincuenta centavos; siendo el valor total de este terreno de (\$ 2.526.50) dos mil quinientos veintiseis pesos cincuenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 13 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de 1915, á las dos de la tarde, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno llamado «Pacayal» y «Corros» denunciado y medido á solicitud de don Pablo J. Gómez, en jurisdicción municipal de Atima. Consta este terreno de 899 hectáreas, 24 áreas y 10 centiáreas, de las cuales 400 son de segunda clase y valen \$ 1.800.00 y el resto de la cuarta clase y valen \$ 749.00, siendo el valor total de este terreno de \$ 2.549.00. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 20 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 16 del presente mes se han presentado á su oficina los señores Ignacio Raudales y Macario López, denunciando un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción municipal de Cedros, que consta más ó menos de cinco caballerías de extensión superficial; que en parte es bueno para la agricultura y en parte para la crianza de ganado; que es conocido con el nombre de Singuisapa, y está limitado así: al Norte, con terrenos ejidales de Las Quebradas; al Sur, terrenos ejidales de Agalteca y Pueblo Nuevo; al Oriente, con terrenos ejidales de Agalteca; y al Poniente, con terrenos pertenecientes á Guillermo G. Bustillo y Manuel y Pedro Reyna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

30-21 LUIS ELVIE.

T^o. Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 42